



JUNÍN, 17 MAR 2020

VISTO: La pública situación sanitaria en distintos países del mundo, incluso en Argentina, como consecuencia de la irrupción del Coronavirus (COVID-19), y

CONSIDERANDO: Que resulta un virus de alto contagio, que llevó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a recomendar que la situación sea definida como Pandemia global.

Que ya este Municipio ha dictado, días pasados, el Decreto 532/2020 implementando medidas preventivas que tienden a proteger la salud pública en el marco de directivas emanadas de las máximas autoridades del Ministerio de Salud de la Nación, entre las que se incluyó el otorgamiento de una licencia excepcional a todas aquellas personas que hayan ingresado al país habiendo permanecido en los países considerados de riesgo.

Que también se ha dictado el Decreto 543/2020 estableciendo la Emergencia sanitaria en el Partido de Junín e implementando nuevas medidas en el sentido expuesto en el párrafo anterior.

Que siguiendo con la dinámica que dicha situación extraordinaria requiere, y acompañando los lineamientos establecidos por las autoridades nacionales en materia de empleo a través de la Decisión Administrativa 390/2020 de la Jefatura de Gabinete Nacional, resulta prudente armonizar la preservación de la salud de los trabajadores municipales y sus núcleos familiares con las necesidades y actividades diarias que se requieren para el funcionamiento de nuestro Municipio.

Que por todo ello, conforme lo sugerido en el Artículo 8º del Decreto Pcial. Nro. 132/2020, y en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º y 123º de la Constitución Nacional, arts. 190º y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que entonces, el Intendente Municipal en el uso de las facultades que el cargo le otorga-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Se dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo en la Municipalidad de Junín, a partir de la publicación del presente y hasta el 31/03/2020, a las personas que estén comprendidas en alguno de los grupos de riesgo conforme la definición de la autoridad sanitaria nacional y que a la fecha de la presente medida son los que a continuación se indican, quienes deberán cumplir, además, con las recomendaciones e instrucciones de prevención dispuestas por la autoridad sanitaria:

1. Personas mayores de 60 años.
2. Embarazadas.
3. Grupos de riesgo:
 - a. Personas con enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - b. Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 - c. Personas en tratamiento oncológico.
 - d. Personas con Inmunodeficiencias.
 - e. Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Las personas mayores de 60 años que sean considerados personal esencial o estén afectados a alguna actividad crítica o de prestación de servicios indispensables, no se les otorgará dispensa, salvo que

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar



presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo. En caso de ser convocados a prestar servicios, deberá darse estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas por la autoridad sanitaria.

Las personas embarazadas y las comprendidas en los grupos de riesgo indicados, no podrán ser considerados "personal esencial" ni ser afectados a actividades críticas o a servicios indispensables.

Se deberá garantizar, a través de las áreas correspondientes, las herramientas e insumos tecnológicos para cumplir con las tareas en forma remota.

ARTICULO 2do: Hasta el 31/03/2020 todo trabajador y trabajadora de la Municipalidad de Junín que se encuentre a cargo de menores de edad que concurran a guarderías, jardines maternales, establecimientos educativos de nivel primario y secundario, en caso de verse imposibilitado de concurrir a trabajar por la suspensión de clases vigente, podrá justificar su inasistencia, y será enmarcada en razones de fuerza mayor, previo aviso al área de Recursos Humanos mediante la debida certificación de tales circunstancias obrantes en sus legajos y siempre que se acredite que el otro progenitor no haya hecho uso de similar licencia en su trabajo particular. Si ambos padres trabajan en esta Municipalidad, la justificación se otorgará sólo a uno de ellos.

A tales efectos, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicitará una declaración jurada, que justifique la necesidad de la inasistencia detallandose los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control.

ARTÍCULO 3ro: Autorizáse a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de Junín en conjunto con las distintas Secretarías a implementar modalidades de trabajo remotas o en domicilio. Asimismo, podrán disponerse modificaciones horarias, incluyendo reducción de jornada de trabajo, siempre y cuando no se resienta la actividad habitual en desmedro de los intereses de los vecinos de Junín, y en el marco de las medidas protectorias aludidas en el presente.-

ARTICULO 4to: Facúltase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a suspender todos los pedidos de licencia en trámite y a futuro otorgados al personal, con el fin de que estén disponibles para las tareas que resulten necesarias en virtud de la emergencia declarada y/o prestación de servicios esenciales de salud, seguridad, defensa civil, higiene, defensa al consumidor y todo otro resulte de vital importancia a las necesidades básicas de la población.

ARTÍCULO 5to: El plazo previsto en el artículo 1º de la presente podrá ser abreviado o ampliado, en función de las recomendaciones de las autoridades sanitarias, de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 6to: Las dispensas establecidas en los arts 1ro., 2do. y 3ro. se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio. A todo evento no se podrán afectar las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco los adicionales que le correspondiere percibir a la persona trabajadora.

ARTICULO 7mo: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



Gobierno de Junín

DECRETO Nro: 547

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 14848